



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00007-00**

Al despacho de la señora Juez el trámite antes referenciado, informando que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada, dentro del termino legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones propuestas por la parte demandada, SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutante POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS para el ejercicio de contradicción, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al Dr. JAIRO BARRAGAN ARDILA, con C.C. No. 91.274.832 y portador de la T.P. No. 221.049 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada de conformidad al poder conferido.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico. (Art. 9 ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES
Juez.**

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520e58fde632ef717653cdc3182d5a6975f680b31675969c68ff4af62025ef58

Documento generado en 12/01/2023 06:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>